

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202200062-00, recibido por reparto. Sírvese proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vislumbra el despacho que las pretensiones de la demanda referentes al reconocimiento del aumento del 14% por cónyuge a cargo en la mesada pensional reconocida al demandante por valor de un salario mínimo mensual legal vigente a partir del 31 de enero de 2014, junto a los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, no supera la cuantía de 20 S.M.M.L.V; y por lo tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del C.S.T y de la S.S, el Juez Laboral del Circuito de Bogotá no es el competente para conocer de este asunto, sino que la competencia corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia del suscrito titular del despacho para conocer de este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el expediente a los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – Reparto. LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **17 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**023**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40f8258afd137265955f697a1d6d9ebf5f70d9a7a35f5c54ad57342f304ad0f**
Documento generado en 16/06/2022 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>